

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 28 DE JUNIO DE 1956

Nº 12.994

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 149 de 18 de Junio de 1956, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 16 de 11 de Febrero de 1955, por la cual se modifica una Resolución.

Resolución Nº 17 de 12 de Febrero de 1955, por la cual se suspende los efectos de una Resolución.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2043 de 31 de Mayo de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un nuevo pasaporte.

Resolución Nº 2044 de 2 de Junio de 1954, por la cual se autoriza las prórrogas de unos pasaportes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 453 de 20 de Septiembre de 1954, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Resolución Nº 352 de 16 de Octubre de 1954, por la cual se inscribe en la hoja de servicio unos años escolares.

Secretaría del Ministerio

Resolución Nº 102 de 21 de Abril de 1955, por el cual se designa a un Director miembro de una comisión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 94 de 15 de Julio de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resolución Nº 23 de 26 de Enero de 1955, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resoluciones Nos. 8454 y 8455 de 19 de Marzo de 1953, por las cuales se concede unas vacaciones.

Resolución Nº 8456 de 19 de Marzo de 1953, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 484 de 28 de Diciembre de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución Nº 77 de 2 de Abril de 1953, por la cual se fija precios máximos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 149

(DE 18 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Daisy Elena Samudio, Oficial de 9ª Categoría en la Oficina de Correos de David, en reemplazo de Sofia Guerra, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Lulina Muñoz, Telefonista de 8ª Categoría en Cabuya, por el término que dure la licencia concedida a la titular Aida Hercilia Aguilar.

Hermínio Hernández, Peón de 10ª Categoría en Playón Chico, San Blas, en reemplazo de Antonio Avila, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el nombramiento de Daisy Elena Samudio, comenzará a regir a partir del 1º de Julio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 16.—Panamá, 11 de Febrero de 1955.

El señor Gil R. Ponce, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-9338, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el aumento de la asignación que actualmente recibe como ex-Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia, hasta la totalidad del sueldo que devengaba al momento de la separación definitiva del servicio, en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 22 de 1954, que dice:

“Las personas que hayan desempeñado como titulares los cargos de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia o de Procurador General de la Nación, tendrán derecho a ser jubiladas con el último sueldo que devengaban al tiempo de su separación definitiva de alguno de los dichos empleos siempre que comprueben que son mayores de sesenta años y que le han prestado servicios al Estado en cualquiera de los ramos de la Administración Pública, durante un lapso no menor de veinticinco años de los cuales por lo menos quince deben corresponder por servicios prestados al Órgano Judicial o al Ministerio Público...

“En las mismas condiciones de que tratan los incisos anteriores, tendrán derecho a ser jubiladas las personas que hayan ejercido los cargos de Magistrado Titular de Tribunales Superiores de Distrito Judicial y de Fiscal Titular del mismo”.

“Las personas ya jubiladas en quienes concurren las condiciones de que tratan los incisos anteriores podrán acogerse a esta disposición en el caso de que las cuotas aquí asignadas les sean más

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.55.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

favorables que las que les hayan sido reconocidas".
Consta en la Resolución Nº 136 de 6 de Diciembre de 1952, expedida por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que el señor Gil R. Ponce fue jubilado con las dos terceras partes de la asignación completa que recibía al momento de su separación, o sean B/333.33. El sueldo que éste devengaba era de cuatrocientos balboas (B/ 400.00), y recibía demás (B/100.00), en concepto de gastos de representación.

La diferencia entre la asignación mensual que actualmente recibe y el sueldo que devengaba es de sesenta y seis balboas con sesenta y siete céntimos (B/66.67).

Por las razones expuestas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Modificar la Resolución Nº 136 de 6 de Diciembre de 1952, en el sentido de aumentar la asignación en concepto de jubilación, del ex-Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia señor Gil R. Ponce, hasta la cantidad de cuatrocientos balboas (B/ 400.00), equivalente a su último sueldo.

Esta Resolución tendrá efecto a partir del día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

SUSPENDASE LOS EFECTOS DE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 17.—Panamá, 12 de Febrero de 1955.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha comunicado al Ministerio de Gobierno y Justicia, por medio de la Nota Nº 641 de 1º de Febrero actual, que la Caja de Seguro Social ha suspendido las pensiones que por riesgo de invalidez gozaban los ex-Agentes Nos. 565, Adolfo Apari-

cio F., 1201, Gonzalo García Castillo y 558, Etanislao Araúz, de acuerdo con la Ley 134 de 1943, por estar en condiciones físicas satisfactorias que los hacen aptos para el servicio, y en consecuencia solicita al Órgano Ejecutivo que suspenda los efectos de las Resoluciones Nos. 975 de 20 de Agosto de 1951, 146 de 21 de Julio de 1947 y 217 de 20 de Diciembre de 1950 respectivamente, por medio de las cuales se les concedió el subsidio del 50% del sueldo que devengaban con base en el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 18 de 1946.

Por las razones expuestas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Suspender los efectos de la Resolución Nº 975 de 20 de Agosto de 1951, a partir del 15 del mes en curso, y desde el 15 de Marzo próximo los de las Resoluciones Nos. 146 de 21 de Julio de 1947 y 217 de 20 de Diciembre de 1950, expedidas por conducto de este Ministerio a favor de los miembros de la Guardia Nacional, Adolfo Aparicio F., Gonzalo García Castillo y Etanislao Araúz, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores**AUTORIZASE LA EXPEDICION DE NUEVO PASAPORTE**

RESOLUCION NUMERO 2043

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2043.—Panamá, 31 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en New York, por oficio Nº 81 de 26 de Abril del corriente, para expedir pasaporte a favor de Angela Castillero de Forero, quien tiene pasaporte Nº 3060 expedido en la Gobernación de Panamá el 5 de Enero de 1945; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Angela María Castillero González, nació en Guararé, distrito de Guararé, Provincia de Los Santos el 22 de Julio de 1911.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado por la interesada adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904.

Que la copia de la nota Nº 305-S.G. de 17 de

Mayo del señor Alberto Alemán, Gobernador de la Provincia de Panamá, hace constar que expidió pasaporte N° 3060 el 5 de Enero de 1945 a favor de Angela Castillero de Forero y no llenó los requisitos de Ley.

Que en vista de que el señor Gobernador manifiesta que esta persona no llenó los requisitos legales para obtener el pasaporte anterior, en esta ocasión ha llenado estas formalidades.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesada; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte a favor de Angela María Castillero de Forero.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZANSE PRORROGAS DE UNOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 2044

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2044.—Panamá, 2 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, por oficio sin número de 4 de Marzo del corriente, para prorrogar los pasaportes Nos. 6301 y 6302 expedidos en la Gobernación de Panamá el 13 de Enero de 1950 a favor de Leonora Agnes Alexis Watson y Earl Antonio Howell Watson; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Leonora Agnes Alexis Watson, nació en Panamá el 22 de Agosto de 1937 hija de padres panameños.

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual hace constar que Earl Antonio Howell Watson, nació en Ancón, Zona del Canal, República de Panamá el 12 de Enero de 1945 hijo de padres panameños.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por

nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que el certificado de nacimiento de estas personas presentados por los interesados han obtenido su nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6° de la Constitución Nacional de 1904 reformada por el Acto Legislativo de 19 de Octubre de 1928.

Que las notas Nos. 168 y 172 S.G. de fechas 13 y 17 de Marzo del corriente, respectivamente, del señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá, hace constar que se expidió los pasaportes Nos. 6301 y 6302 el 13 de Enero de 1950 a favor de Leonora Agnes Alexis Watson y Earl Antonio Howell Watson respectivamente y llenaron los requisitos de Ley.

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue los pasaportes Nos. 6301 y 6302 a favor de Leonora Agnes Alexis Watson y Earl Antonio Howell Watson.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 453

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestro de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Maria Teresa Lerma de Fruto como Maestra de Enseñanza Primaria en la escuela de Nuevo Vagía, Provincia Escolar de Colón, por abandono del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

INSCRIBASE EN LA HOJA DE SERVICIO UNOS AÑOS ESCOLARES

RESOLUCION NUMERO 352

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 352.—Panamá, 16 de Octubre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Roberto Pérez solicita que se registre en su Hoja de Servicio el tiempo que trabajó como maestro de grado en las distintas comunidades de la Comarca de San Blas, cuando dichas comunidades dependían del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que para justificar su solicitud, el señor Pérez presenta certificación del Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia, donde se hace constar que figuró en las planillas de pago, con una asignación mensual de cuarenta balboas (B 40.00), desde el mes de Mayo de 1939, continuadamente, hasta la primera quince del mes de Septiembre de 1954;

Que por Resolución N° 103, de 15 de Noviembre de 1949, se reconoció al señor Pérez el servicio que prestó en la escuela Playón Chico, del 1° de Mayo al 31 de Agosto de 1945;

RESUELVE:

Inscribese en la Hoja de Servicio del señor Roberto Pérez los años escolares de 1939-40; 1941-42; 1942-43; 1943-44 y 1944-45, tiempo durante el cual desempeñó el cargo de maestro de grado en distintas comunidades de la Comarca de San Blas, según certificación extendida por el Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DESIGNASE UN DIRECTOR MIEMBRO DE UNA COMISION

RESUELTO NUMERO 102

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 102.—Panamá, Abril 21 de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Directora del Liceo de Señoritas, Profesora María Isabel Mendoza, renunció la designación que se le hizo mediante Resuelto N° 82 de 1° de Abril de 1955 como miembro de la Comisión que ha de actuar como Jurado del concurso de cátedras,

RESUELVE:

Designar al Director de la Escuela Secundaria de Chitré, Profesor Claudio Vásquez V., miembro de la Comisión encargada de estudiar las cre-

denciales y antecedentes de los aspirantes a cátedras.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 94

(DE 15 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento con carácter Ad-honorem en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase con carácter Ad-honorem al señor Miguel A. Corro, Secretario de Comercio e Industrias.

Parágrafo: Este Decreto tendrá vigencia a partir del 5 de Julio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 23

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 23.—Panamá, Enero 26 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Raúl L. Luaces, Jefe de Sección de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1° de Marzo de 1954, al 31 de Enero de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1° de Febrero del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Luaces, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1° de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez

reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.
El Secretario de Agricultura,
Alfonso Teixeira.

quincena de Julio de 1951 a la 2ª quincena de Mayo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8454

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8454.—Panamá, 19 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Lorenzo A. Guardia, cadenero del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 208.00.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido desde la 1ª quincena de Enero de 1951 a la 2ª quincena de Octubre de 1952.

Parágrafo: Este Resuelto anula el Resuelto N° 8392 de Marzo 11 de 1953.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 8456

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8456.—Panamá, 19 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Orlando A. del Vasto, guardián al servicio de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio, solicita que se le concedan dos (2) días de licencia por enfermedad, cuyo echo comprueba con certificado médico expedido por el doctor Rubén Fábrega; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 2 de Diciembre de 1952, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 484

(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Antonio Ortíz, Peón de 2ª Categoría en la Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras de Panamá, en reemplazo de Manuel Ríos Pérez, quien no aceptó el cargo, a partir del 16 de diciembre de 1954.

Artículo segundo: Nómbrase a Guillermo Moreno, Peón de 2ª Categoría, en la Sub-Dirección de Acueducto de Colón, en reemplazo de Abraham

RESUELTO NUMERO 8455

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8455.—Panamá, 19 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Dirección de Transportes y Talleres de este Ministerio, así:

Gilberto Arosemena, ayudante carpintero, B/. 72.80, equivalente a 26 días. (Desde la 2ª quincena de Octubre de 1951 a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Gustavo Arosemena Pérez, ayudante chofer B/. 72.80, equivalente a 26 días. (Desde la 1ª

Cañate, quien falleció, a partir del 1º de diciembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

Oficina de Regulación de Precios

FIJASE PRECIOS MAXIMOS

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 77.—Panamá, 2 Abril de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Acápite b) del artículo 9º de la Ley Nº 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar los precios "al por mayor y al por menor" de los artículos de primera necesidad;

Que las fluctuaciones en los mercados de aprovisionamiento hacen indispensable la revisión constante de precios fijados a los artículos de primera necesidad,

RESUELVE:

Fijar los siguientes "precios máximos" para venta "al por mayor y al por menor" a las "cebollas" importadas cualesquiera sea su origen:

Para ventas al por mayor

Sacos o Jabas de 50 lbs. B/ 6.00

Para ventas al por menor

Por libra 0.15

Estos precios máximos estarán vigentes desde el 4 de Abril de 1953.

DR. CARLOS E. MENDOZA,
Director de la Oficina de
Regulación de Precios.

El Secretario,

Roberto Clément.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

A los tenedores de Bonos del Estado

De conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre bonos del estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de bonos del estado así:

Bonos Hipódromo Nacional, 6%, 1950-1970 29,700.00

Bonos Río Hato, 5%, 1951 - 1961 10,000.00

Bonos Escuela Profesional y Sala de Ma-

terminad, 6%, 1955 - 1975 7,000.00

Bonos Aeropuerto Nacional, 4%, 1747-1967 36,000.00

2º Que la Contraloría General de la República, acepta-

rá propuestas para la compra de los bonos en referencia hasta la 1 p.m. del día 2 de Julio de 1956.

3º Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase y llevar timbre de Soldados de la Independencia e indicar el número y serie de los bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada para la adquisición de bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría el día Martes 3 de Julio de 1956 a las 9 a.m.

5º Todos los bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de Julio de 1956 y hasta el 20 del mismo mes los de Obras Públicas Nacionales.

Contralor General.

Panamá, 22 de Junio de 1956.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión intestada de Agustín Córdoba se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así: "Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, once de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Como se observa que los documentos presentados son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, y que a los interesados señores Rufino, Aquilino y Everarda Córdoba les asiste el derecho reclamado, el Juez que suscribe del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Agustín Córdoba desde el 4 de Junio de mil novecientos veintitres (1923), fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, los señores Rufino, Aquilino y Everarda Córdoba en su calidad de hijos del causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de Sucesión Intestada a todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Gerardo A. de León.—(fdo.) Melquiades Vázquez D., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta (30) días, hoy doce de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas 12 de Junio de 1956.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Melquiades Vázquez D.

Liq. 12267
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que la señora Juana Ortega, mediante apoderado especial y en memorial del 30 de septiembre de 1955, ha solicitado que se declare en interdicción a la señorita Ofelina Morán.

En consecuencia, para los efectos del artículo 1402 del Código Judicial se fija el presente Edicto, a fin de que los que tienen derecho a provocar la interdicción se hagan parte en el juicio si a bien lo tienen.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy, diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

Liq. 11974
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 19-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Nicasio Saldaña, panameño, mayor de edad, agricultor, soltero, con cédula de identidad número 18-3091, vecino del Distrito del Barú, solicita que se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación cuatro globos de terreno ubicados en el Corregimiento de Cañas Gordas, en el Distrito del Barú, que en seguida se describen: Primer globo: con una superficie de ciento quince hectáreas con nueve mil metros cuadrados (115 hts. y 9,000 m²) con los siguientes linderos: Norte, con terrenos de Aurelio Serracin; Sur, con terrenos de Manuel Ostia; Este, con terrenos de Guadalupe Saldaña y Oeste, con Nicasio Saldaña. Segundo globo: con una superficie de ciento trece hectáreas y tres mil metros cuadrados (113 hts. 3,000 m²), con los siguientes linderos: Norte, con terrenos de Efraín Beitia; Sur, con Quebrada del Norte, y Daniel Corella; Este, con Nicasio Saldaña, y Oeste con el mismo Nicasio Saldaña. Tercer globo: con una superficie de ciento tres hectáreas y cinco mil mts. cuadrados (103 hts. y 5,000 m²) con los siguientes linderos: Norte, con terrenos de Román González; Sur, Quebrada del Norte y terrenos de Emiliano Corella; Este, con terrenos de Nicasio Saldaña, y Oeste, con terrenos de Cristino Espinosa. Cuarto globo: con una superficie de ciento tres hectáreas y dos mil quinientos metros cuadrados, (103 hts. y 2,500 m²) con los siguientes linderos: Noroeste con terrenos de Aurelio Serracin; Sur, con Quebrada del Norte y Daniel Corella; Este, con terrenos de Nicasio Saldaña, y Oeste, con terrenos de Nicasio Saldaña; que con esta petición se acompañaron los documentos legales y por ello se le dió acogida y se ordenó su trámite legal.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques, por treinta días, y en la Alcaldía Municipal del Distrito del Barú, por igual término; al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

Liq. 40949

Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Allen Mosley, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero Municipal. — Panamá, diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: ...
"Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto la sucesión de Manuel Allen Mosley desde el día 23 de junio de 1956, fecha de su defunción; 2º Que es su heredero, sin perjuicio de tercero Blanch Emily Ward Anderson de Mosley en su condición de conyuge superstite; 3º Que comparezcan los que se crean con algún derecho en la sucesión. Publíquense los edictos de que trata el artículo 1601 del C. J.—Cópiese y notifíquese. — (fdo.) Germán López. — El Secretario. (fdo.) P. A. Aizpú."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y seis y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

GERMAN LOPEZ.

P. A. Aizpú.

Liq. 11975

(Única publicación)

AVISO NUMERO 96

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Viernes 3 de Agosto del presente año, para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2533 de 14 de Junio de 1956, para suministrar al Gobierno Nacional la cantidad de treinta y seis mil doscientas setenta y dos (36,272) placas para vehículos de rúea que han de usarse durante el año de 1957.

La licitación se otorgará provisionalmente al proponente que presente la oferta más baja, reservándose el Gobierno el derecho de aceptarla o no en forma definitiva.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con una copia adicional y con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación.

Para participar en ella precisa poseer Patente Comercial. Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado indicándose con claridad el nombre de la firma proponente, detalle de la Patente y decir bajo qué leyes está inscrita dicha firma.

La fecha de entrega de todo el material será lo más tardar el día quince (15) de Noviembre del presente año de 1956.

Los precios deben cotizarse a base de la mercancía puesta en el Almacén General del Gobierno, libre de impuestos. El pago se hará mediante cuenta contra el Tesoro Nacional.

Para participar en la licitación precisa consignar previamente en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, mediante cheque certificado o de gerencia, o mediante bonos de inversión y ahorro, el diez por ciento (10%) del valor respectivo.

Las propuestas deben ser lo más detalladas posible, y el proponente que resulte agraciado deberá depositar fianza del cincuenta por ciento (50%) del valor de la licitación adjudicada, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Además de la fianza antes dicha, el ganador de la licitación tendrá que depositar una garantía del veinticinco por ciento (25%) del valor total de su propuesta, valedera por un término de seis (6) meses después de la entrega de las placas. Esta fianza es para garantizar la calidad del material en cuanto se refiere a la firmeza de la coloración y visibilidad de los números.

Si el ganador de la licitación no pudiere, por alguna causa, hacer entrega, el día 15 de Noviembre de este año, de las placas solicitadas, el Gobierno queda autorizado para adquirir las por otros medios, siendo de cargo del proponente el costo de ellas y los demás gastos que se ocasionen.

En el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en la Secretaría, se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copia de los pliegos de cargos o especificaciones para esta licitación, en los cuales se detallan las clases de placas, números, cantidad de ellas, colores, material de construcción, tamaños, leyendas y demás distintivos indispensables.

Además, se darán todas las explicaciones que los interesados deseen y necesiten.

El Contrato que se celebre con el ganador de la licitación necesitará, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Panamá, 20 de Junio de 1956.

R. A. MELENDEZ.

(Primera publicación)

AVISO NUMERO 95

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Sábado 1º de Agosto de 1956 para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2533 de 19 de Junio del presente año, para dar en venta, al mejor postor, la Finca N° 685.

de propiedad de la Nación, denominada "La Herradura", inscrita en el Registro Público al tomo 90, folio 375, Sección de Chiriquí, ubicada en una región denominada "Ciénega del Agua", en el Distrito de San Lorenzo. Esta Finca tiene una superficie de 560 hectáreas con 2.838 metros cuadrados. Las medidas, linderos y demás datos distintivos de la mencionada Finca se encuentran debidamente detallados en su inscripción en el Registro.

El precio básico es de B/.10.00 por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oírán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento del valor básico total de la licitación. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la que este acto se celebre, cancele el valor total de la Finca vendida. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje a base de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que se necesiten. Panamá, 19 de Junio de 1956.

El Secretario del Ministerio.

R. A. MELENDEZ.

(Segunda publicación)

AVISO NUMERO 94

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Lunes 30 de Junio de 1956, para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución Nº 2072 de 26 de Agosto de 1953, para dar en arrendamiento, al mejor postor, una superficie de seis metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados, localizada en el centro del Edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para dedicarlo, exclusivamente, al establecimiento de una Oficina que dirigirá el negocio de alquiler de automóviles mediante el sistema de la propia conducción por los clientes.

El precio básico para esta licitación es de veinte balboas (B/. 20.00) el metro cuadrado por año. Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oírán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento del valor básico total del arrendamiento, y se necesita, igualmente, poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacerse propuesta para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

El Contrato será por plazo máximo de cinco (5) años prorrogable a voluntad de las partes, y requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete. El Ministerio de Hacienda y Tesoro se reserva el derecho de rechazar las propuestas defectuosas, lo mismo que el Órgano Ejecutivo el de aprobar o improbar la licitación con base a preceptos legales vigentes.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo

alguno, las copias e informaciones que sean necesarias. Panamá, 18 de Junio de 1956.

R. A. MELENDEZ.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Eduvina Acosta se ha dictado el auto que dice así en lo pertinente: "Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

"Vistos: ...

"En consecuencia, el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"Primero.—Que está abierta la sucesión testamentaria de Eduvina Acosta, vecina que fué del distrito de Atalaya, desde el día de su defunción, ocurrida el cinco de abril de este año; y

"Segundo.—Que es heredero único de dicha causante, conforme al testamento otorgado por ésta, su sobrino Gabriel Acosta hijo.

"Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos aquellos que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publique el correspondiente edicto emplazatorio.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de treinta días en la Secretaría de este tribunal, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para que lo haga publicar en la forma que determina la Ley.

Dado en Santiago, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez Primero del Circuito.

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

Efraim Vega.

Liq. 5852

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Marcelino Marín, se ha dictado el Auto cuya parte Resolutiva dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Santiago.—Santiago, 26 de Diciembre de 1951.

"Vistos: ...

"En consecuencia, el suscrito Juez Municipal de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley declara:

Que está abierta la sucesión intestada del señor Marcelino Marín, desde el día veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno (1951) fecha en que tuvo lugar su defunción;

Que son sus herederos su hija legítima Evangelina Marín Mojica, mujer de treinta y ocho años de edad, vecina de este Distrito y Sabina Mojica vda. de Marín, como cónyuge sobreviviente;

Se ordena a que comparezcan a estar a derecho en este juicio, a todas las personas que tengan interés en él, y

Fíjense Edictos de la parte Resolutiva de este auto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días (30) y copia de ella entréguese al interesado para que lo haga publicar en un periódico de circulación por tres veces consecutivas y en la Gaceta Oficial. Cópiese y notifíquese.

El Juez Municipal,

JOSE MARIA VEGARA

La Secretaria,

Angelina A. de Schapia.

Santiago, Diciembre 24 de 1951.

Liq. 5853

(Segunda publicación)